



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SETENTA GUION DOS MIL VEINTICINCO (070-2025), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y VITATRAC, SOCIEDAD ANÓNIMA -----

En la Ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), reunidos en la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11), colonia Las Charcas del municipio y departamento de Guatemala, Nosotros, por una parte: **MARVIN RABANALES GARCÍA**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Magíster en Derechos Humanos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29), de fecha quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de actas L dos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69,697), folio novecientos trece (913), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital y por la otra parte **JUAN RAMÓN ZAMORA MOREIRA** de cincuenta y seis (56) años de edad, ejecutivo, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos uno espacio veinticinco mil ciento cincuenta y tres espacio dos mil siete (2501 25153 2007), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de **Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal**, de la entidad mercantil denominada **VITATRAC, SOCIEDAD ANÓNIMA** personería que acredito con fotocopia simple del acta notarial de nombramiento, de fecha siete (7) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), autorizada en la ciudad de Guatemala por el notario Francisco



Antonio Mérida Santizo, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro setecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y siete (765297), folio cuatrocientos veintiocho (428), del libro ochocientos treinta y nueve (839) de Auxiliares de Comercio, entidad con número de identificación tributaria -NIT- un millón cuarenta y cinco mil ciento veintiuno (1045121), y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos en la [REDACTED]

[REDACTED] comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de lugar para recibir notificaciones, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: **a)** Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, conforme el contenido de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que al respecto determinan los artículos: 1, 3, 6, 9, 18, 38, 39, 42, 47, 48, 49, 51, 54, 62, 64, 65, 69, 70, 80, 84, 85, 86, 87, 88 y 102 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 25, 26 y 29 del Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); 1, 2, 6, 42, 43, 49, 55 numeral 1, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025); 1, 2, 3 del

Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; 1, 6, 21, 26 del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; y 1, 2, 8 y 10 literales a., k., l. y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** “LA SECRETARÍA” llevó a cabo el proceso de Licitación Pública identificado con el número SBS guion L guion cero cuatro guion dos mil veinticinco (**SBS-L-04-2025**), registrada con el Número de Operación en Guatecompras veintiséis millones novecientos ocho mil cuarenta y dos (**NOG 26908042**), para la “**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**”, en el cual la Junta de Licitación respectiva, por medio de acta numero setenta y seis guion dos mil veinticinco (76-2025) Acta de Revisión, Calificación y Adjudicación, de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y Acta ochenta y dos guion dos mil veinticinco (82-2025) Acta de Revisión y Ampliación de respuesta de Improbación por despacho Superior de fecha veinte (20) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), estableció adjudicar el Evento de Licitación al contratista VITATRAC, SOCIEDAD ANÓNIMA; **TERCERA. OBJETO, VALOR DEL CONTRATO.** **A) OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto, “**EL CONTRATISTA**” se compromete a brindar el servicio de mantenimiento correctivo para la flota vehicular de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con las características y cantidades indicadas y en los lugares detallados en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales contenidas en las Secciones IV, V y VI de las Bases y Documentos de Licitación y demás características solicitadas y presentadas en la oferta que forman parte integral del expediente. **B) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de tres millones novecientos noventa mil trescientos sesenta quetzales exactos (Q.3,990,360.00) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra “**EL CONTRATISTA**”, para la prestación del Servicio Mantenimiento Correctivo. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** “LA SECRETARÍA” efectuará los pagos de forma mensual posteriormente a la prestación de cada servicio de mantenimiento correctivo realizados a los vehículos propiedad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y luego de que fuere presentada la documentación requerida en el respectivo contrato, siempre que exista disponibilidad financiera por parte de “LA SECRETARÍA”, por lo que “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica

en Línea -FEL-, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República -NIT- trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno **(337788-1)**, de acuerdo a la regulaciones legales y tributarias vigentes al momento de su presentación, misma que debe indicar el precio unitario y total, con dos decimales, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA y recibo de caja si fuera factura cambiaria, la cual deberá ser presentada en cada lugar donde fue entregado el servicio solicitado; **b)** Copia de contrato con su respectiva aprobación y copia de fianza de cumplimiento del mismo **c)** Constancia de Satisfacción emitida y firmada por el encargado de transportes con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Servicios Generales y de Transportes de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, debiendo hacer referencia a la placa del vehículo; **d)** Cotización o proforma firmada por el encargado de Transportes y aprobada por la Jefatura del Departamento de Servicios Generales y de Transportes de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, debiendo hacer referencia a la placa del vehículo; **e)** Orden de Trabajo, Orden de Servicio, u otro documento emitido por el centro de servicio o taller del contratista, firmado y sellado, para cada servicio de mantenimiento correctivo, en donde se detalle la clase de servicio, trabajos realizados e identificación del vehículo; **f)** Fotocopia de la Orden de Compra de los servicios realizados. Así mismo como requisito previo a los pagos, "**EL CONTRATISTA**" deberá remitirse al Jefe del departamento de Servicios Generales y de Transportes o a la persona encargada de Transportes de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para presentar cualquier tipo de sugerencia, observación o información; así como presentar la Proforma, Orden de Trabajo, Orden de Servicio u otro documento de ingreso a taller de los servicios que los vehículos necesitarán en su momento; el encargado de transportes aprobará con antelación al servicio que requieran los vehículos. La persona encargada de supervisar velará porque el Contrato se cumpla a cabalidad, además de llevar el control de los servicios realizados y por realizar a la flotilla vehicular y emitirá constancia de satisfacción del servicio que sea prestado a cada vehículo para que el Contratista gestione su pago. El Jefe del departamento de Servicios Generales y de Transportes o el encargado de Transportes deberán realizar inspecciones físicas del o los vehículos sujetos al mantenimiento correctivo y/o reparación, las cuales deberán ser documentadas. Estas inspecciones deberán contener, como mínimo, un reporte general del estado y funcionamiento del o los vehículos, y deberán acompañarse con la documentación de respaldo necesaria para comprobar la veracidad del reporte. Finalmente, el pago será cubierto con fondos presupuestarios de "**LA SECRETARÍA**", tal como se consigna en la partida presupuestaria asignada en

la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número sesenta y tres millones setecientos cincuenta y siete mil novecientos doce (63757912), con fecha de aprobación cuatro(4) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de "LA SECRETARÍA". **QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"**: En cumplimiento del contenido de las Bases de Licitación Pública número SBS guion L guion cero cuatro guion dos mil veinticinco (SBS-L-04-2025), registrado con el Número de Operación en Guatecompras veintiséis millones novecientos ocho mil cuarenta y dos (**NOG 26908042**), para la "**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**", "**EL CONTRATISTA**" está obligado a prestar los servicios adjudicados objeto de este contrato, cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las bases y documentos de licitación respectivos. **SEXTA. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **a) PLAZO:** El plazo del servicio, será por veinticuatro (24) meses de manera ininterrumpida y surtirá efecto al día siguiente posterior a la publicación en el portal de GUATECOMPRAS, de la Resolución de Aprobación de Contrato. **b) LUGAR:** El contratista realizará el mantenimiento correctivo a los vehículos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas, Especificaciones Especiales y demás Documentos de Licitación. El servicio de mantenimiento correctivo para los vehículos que conforman la flota vehicular de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República se realizará en los talleres o centros de servicio propiedad del Contratista, que deberán ubicarse dentro del departamento de Guatemala y otros departamentos si contará con ubicaciones en el interior del país. **c) FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, requiere la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y/o reparación para los vehículos que conforman la flota vehicular; en el que cada vehículo descrito en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación del presente evento, puedan realizar ocho (8) servicios correctivos según las necesidades de cada vehículo, pudiendo ser cualquiera de los enlistados según Anexo 7 de las Bases Licitación del referido evento; dentro de un plazo de veinticuatro (24) meses o hasta agotar los recursos para cada vehículo. El contratista deberá tomar en cuenta que en cualquier momento del plazo contractual puedan surgir bajas de los vehículos por cualquier situación ajena a esta institución; el cual inmediatamente se cubrirá con el alta de otro vehículo propiedad de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, garantizando así el servicio de manera ininterrumpida. **SÉPTIMA. VIGENCIA**

DEL CONTRATO: El contrato estará vigente dentro del período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **OCTAVA. GARANTIAS O SEGUROS: FIANZA Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD: De conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo.

“EL CONTRATISTA” deberá constituir a favor y entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la autoridad competente apruebe el contrato respectivo. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente durante el plazo y vigencia del contrato, hasta que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el servicio adjudicado. Asimismo el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **NOVENA.**

PRÓRROGA DEL CONTRATO: El contrato podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor, bajo los mismos términos y condiciones pactados; así mismo, observándose lo dispuesto en los artículos cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República. Dicha prórroga podrá realizarse de conformidad con lo siguiente: **a)** Prórroga convenida de mutuo acuerdo, mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de **“LA SECRETARÍA”** o por solicitud de **“EL CONTRATISTA”**. **b)** **“LA SECRETARÍA”** queda facultada para realizar la única prórroga obligatoria, por decisión unilateral de la misma, para lo cual notificará a **“EL CONTRATISTA”** dicha decisión y formalización del proceso; **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL**

CONTRATO: **a) RETRASO EN LA ENTREGA:** La determinación del atraso parcial o total

del contratista en la prestación del servicio, se realizará con base en los días y horarios acordados en las bases, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene **“LA SECRETARÍA”** para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto acordado para el servicio ofertado, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra **“EL CONTRATISTA”** desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar estas medidas y la sanción que corresponda de acuerdo a los porcentajes y procedimientos regulados en el artículo sesenta y dos BIS (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, de la manera siguiente:

Día de Incumplimiento	Tasa de Aplicable
De 1 hasta 20 días hábiles	1 o/oo
De 21 hasta 30 días hábiles	2 o/oo
De 31 hasta 60 días hábiles	3 o/oo
De 61 hasta 120 días hábiles	4 o/oo
De 121 días hábiles en adelante	5 o/oo

b) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD: Si **“EL CONTRATISTA”**, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a **“LA SECRETARÍA”**, variando la calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; **c) COMPENSACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de incumplimiento, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las Leyes, **“LA SECRETARÍA”**, deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de la inscripción de **“EL CONTRATISTA”** en el Registro respectivo. **OTRAS RESPONSABILIDADES:** Las sanciones que establecen en las bases del presente evento, la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado de manera anticipada cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De manera unilateral por parte de **“LA SECRETARÍA”**, sin responsabilidad alguna para la misma; **b)** Por el incumplimiento en

las obligaciones adquiridas por **"EL CONTRATISTA"**; **c)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **d)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **"EL CONTRATISTA"**, en este caso **"LA SECRETARÍA"** ejecutará la fianza de cumplimiento de contrato en función del incumplimiento; **e)** Por convenir a los intereses del Estado; **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor y **g)** Si se estableciera que el servicio de mantenimiento correctivo lo realiza un tercero y no **"EL CONTRATISTA"**. Toda causa de terminación unilateral del contrato por parte de **"LA SECRETARÍA"** se dará sin responsabilidad alguna de parte de **"LA SECRETARÍA"** y la misma se dará sin compensación alguna para **"EL CONTRATISTA"**. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL CONTRATISTA"** por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, su Reglamento y sus reformas, el interés superior del niño y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción, así como de conformidad con las Bases y Documentos de Licitación que dieron origen a la presente negociación. **DÉCIMA TERCERA. RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija **"LA SECRETARÍA"**. **DÉCIMA QUINTA. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se consideran parte integral del expediente, el contrato y los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación Pública, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; **b)** Oferta presentada por parte del Contratista; **c)** Acta número setenta y seis guion dos mil veinticinco (76-2025), de Revisión, Calificación y Adjudicación de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y Acta numero ochenta y dos guion dos mil veinticinco (82-2025) de Revisión y Ampliación de Repuesta de la Aprobación por Despacho Superior, de fecha veinte (20) de noviembre del dos mil veinticinco (2025); **d)** Todos los demás documentos que se encuentran incorporados dentro del expediente administrativo que originó el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA.**

APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Este contrato se efectúa siguiéndose el procedimiento del Régimen de Licitación respectivo número SBS guion L guion cero cuatro guion dos mil veinticinco (**SBS-L-04-2025**), registrada con el Número de Operación en Guatecompras veintiséis millones novecientos ocho mil cuarenta y dos (**NOG 26908042**) y resolución número DAC guion EV guion dos mil veinticinco guion ciento cuarenta y cinco (DAC-EV-2025-145), de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República, en la cual se delega la firma para suscribir el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** El contratista no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del Contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITOS:** Para los efectos de la liquidación del contrato respectivo y la extensión de finiquito recíproco entre las partes se aplicará lo siguiente: **“LA SECRETARÍA”** nombrará una Comisión Liquidadora, la que dejando constancia en acta y en un plazo de noventa (90) días hábiles siguientes, a partir de la fecha de su nombramiento, establecerá si hay pagos o cobros pendientes con el contratista, y elevará a la Autoridad superior para que ésta apruebe o impruebe su conclusión. Si transcurrido dicho plazo, la Comisión Liquidadora no ha suscrito el acta, el contratista puede presentar a la Autoridad Administrativa Superior un proyecto de liquidación. Dentro del mes siguiente de recibida la documentación, la Autoridad Administrativa Superior aprobará o improbará la liquidación de la Comisión Liquidadora o el proyecto de liquidación de **“EL CONTRATISTA”**. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, la petición de aprobación presentada por **“EL CONTRATISTA”**, se tendrá por resuelta favorablemente. **DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme los procedimientos de la legislación aplicable y exista acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA: RELATIVO AL COHECHO:** Yo **“EL CONTRATISTA”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo número III del Título número XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones



administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en diez (10) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.



M.Sc. MARVIN RABANALES GARCIA
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

JUAN RAMÓN ZAMORA MOREIRA
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
VITATRAC, SOCIEDAD ANONIMA

